

061400 - 000624 - 70

**CONVENIO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE INGENIERIA  
Y LA ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y  
TRASMISIONES ELECTRICAS (UTE)**

En la ciudad de Montevideo el día tres del mes de febrero del año dos mil once,  
**POR UNA PARTE:** La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctrica (en adelante UTE), representada en este acto por su Presidente el Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla y el Gerente a/c de la Dirección Operativa Ing. Héctor González Bruno, a cargo de la Gerencia General, constituyendo domicilio en la calle Paraguay 2431, 10° Piso, Montevideo; Y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, Facultad de Ingeniería (en adelante UDELAR - FING), representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena y por el Decano de la Facultad de Ingeniería, Dr. Héctor Cancela, constituyendo domicilio en Av. Julio Herrera y Reissig 565, convienen en celebrar el presente Convenio.-

**PRIMERO: ANTECEDENTES.** El presente Convenio se celebra en el marco del plan "A Todas Luces", con el objeto de contribuir a un manejo eficiente y responsable del consumo de energía eléctrica, a fin de promover una cultura del uso eficiente de los recursos energéticos y asimismo cuidar el entorno y nuestro medio ambiente.-

**SEGUNDO: OBJETO.** El objeto del presente convenio es el suministro por parte de UTE de 500 lámparas de bajo consumo y como contrapartida la entrega por parte de UDELAR- FING de igual número de lámparas incandescentes a las entregadas por UTE.-

**TERCERO: CARACTERISTICAS DE LAS LAMPARAS A SUMINISTRAR.** Las lámparas fluorescentes compactas que suministra UTE son de 15 W de potencia y tonalidad cálida.-

**CUARTO: DERECHOS y OBLIGACIONES DE UTE.** UTE se obliga a: 1) Proporcionar, por única vez, 500 lámparas de acuerdo a las características técnicas antes mencionadas, las que deberán ser retiradas por parte de las personas debidamente autorizadas por la UDELAR- FING en el depósito central de UTE sito en Aguilar N° 1079.  
2) Recibir las lámparas incandescentes.-



**QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE UDELAR.** La UDELAR- FING se obliga a:

- 1) Suministrar la nómina de personas autorizadas para retirar las referidas lámparas del depósito de UTE, presentando en dicho momento la debida identificación.
- 2) Entregar a UTE igual número de lámparas incandescentes como contrapartida de las fluorescentes recibidas, en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de aquellas.-

**SEXTO: RESCISION DEL CONVENIO.** El presente Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo por las partes, en cualquier momento, sin que se originen indemnizaciones de ninguna especie, respetándose las obligaciones pendientes de ejecución.-

**SÉPTIMO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En caso que alguna de las partes dejare de cumplir con alguna o todas sus obligaciones, por incidencia del caso fortuito o de fuerza mayor, quedará eximida de responsabilidades. Se entiende por fuerza mayor la ocurrencia de un evento que tenga las características de irresistible, imprevisible e inevitable. Para que la fuerza mayor pueda ser invocada como eximente de responsabilidad la parte que la invoca deberá comunicar la incidencia de la misma a la contraparte en forma fehaciente, en un plazo no superior a cinco días hábiles de ocurrido el evento, debiendo aportar en el mismo momento la información necesaria que acredite la ocurrencia del mismo, su gravedad, su duración y su incidencia en el incumplimiento a que da lugar; lo que se evaluará en cada caso por ambas partes.-

**OCTAVO: EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD.** UTE no se responsabiliza por el uso inadecuado o hurto de las lámparas entregadas, respondiendo solamente en caso de defectos o fallas de fabricación que sean cubiertas mediante las garantías técnicas respectivas; las que deberán ser denunciadas durante el plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha de entrega de dichas lámparas por parte de UTE.

**NOVENO: VIGENCIA**

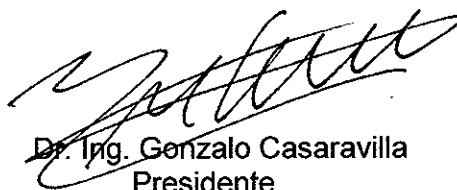
El presente Convenio estará vigente hasta que se entregue por parte de UTE y se efectúe el canje por parte de la Facultad de Ingeniería de todas las lámparas.

**DECIMO: DOMICILIOS ESPECIALES.** Los contratantes constituyen domicilios especiales, a todos los efectos de este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia.

**UNDECIMO: OTORGAMIENTO.** Previa lectura los comparecientes así la otorgan y firman en tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.



Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
UdelaR



Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla  
Presidente  
UTE



Dr. Ing. Hector Cancela  
Decano  
Facultad de Ingeniería



Ing. Héctor González Bruno  
Gerente a/c de la Dirección Operativa  
UTE